

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco, el día 01 de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, celebran un convenio de prestación de servicios, por un parte **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO**, representado en este acto por los CC. LIC. JOSÉ CLEOFÁS OROZCO OROZCO, LIC. FERNANDO JIMÉNEZ BARBA, C. SANDRA RÍOS ARIAGA, L.C.P. MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES, quienes son Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal del municipio de San Ignacio Cerro Gordo, todos con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente convenio a los cuales en lo sucesivo se le denominara como el "H. AYUNTAMIENTO", por otra parte el MVZ. ALEJANDRA GUADALUPE MARTÍNEZ OROZCO, a quien en lo sucesivo se denominara como "EL PRESTADOR" mismos que se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES:

1.- Declara el "H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes legales ser una entidad pública y tener capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de los artículos 2,3,38 fracción II, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Declara el "H. AYUNTAMIENTO" tener su domicilio en la calle Juárez numero 12 (doce) zona centro en la población de San Ignacio Cerro Gordo y contar con registro federal de contribuyentes bajo el número de registro MSI0701019X3, así mismo refiere que en los términos del artículo 115 fracción I, II, III inciso C de la Constitución política de los estados unidos mexicanos y los arábigos 154 y 155 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

3.- Declara "EL PRESTADOR" Tener su domicilio en la calle Martínez Valadez No. 10, en la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco.

4.- "EL PRESTADOR" manifiesta que en virtud de su actividad es el análisis y revisión del ganado introducido al rastro municipal para su matanza.

A.- Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato

B.- Ser de Nacionalidad Mexicana.

C. Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuciones, bajo el número de registro R.F.C.MAOA8903256MA

D. Estar debidamente acreditada para desempeñar el cargo como Médico Veterinario especialista autorizado en el área de Movilización, ante la SAGARPA, con clave No. MT-0814-14-010-08.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL PRESTADOR" se obliga a prestador a " EL H. AYUNTAMIENTO", sus servicios de " ANALISIS Y REVISION DEL GANADO INTRODUCIDO AL RASTRO MUNICIPAL PARA SU MATANZA Y QUE LA CARNE TENGA LAS CONDICIONES DE SALUD NECESARIAS PARA EL



**CONSUMO HUMANO**” con el objeto de realizar las actividades que de manera enunciativa se mencionan a continuación:

**SEGUNDA.-** “EL PRESTADOR” se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con todo diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a “EL H. AYUNTAMIENTO” estableciendo como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**TERCERA.-** “EL PRESTADOR”, se obliga a informar a “EL H. AYUNTAMIENTO” del estado que guarda labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de “EL H. AYUNTAMIENTO”.

**CUARTA.-** El presente contrato estará vigente por un año contados a partir de 01 de Julio hasta el 30 de Septiembre de 2016.

**QUINTA.-** “EL PRESTADOR” recibirá por concepto de **HONORARIOS MENSUALES**, la suma de \$ 9,450.00 (**NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN**), como pago mensual, derivándose \$ 945.00 por concepto de **RETENCIÓN DEL ISR**, mismas que el retenedor está obligado a declarar ante las autoridades correspondientes dando un total neto de \$ 8,505.00 (**OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.**)

**SEXTA.-** “EL PROFESIONISTA” conveniente en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será mensual. Además se podrá dar por rescindido el presente contrato por las siguientes:

- 1.- No ejecutar los servicios para los cuales fue contratado.
- 2.- Otorgar datos, documentos, títulos o cualquier otro documento falso con la finalidad de engañar al “H. AYUNTAMIENTO”

**SEPTIMA.-** “EL H. AYUNTAMIENTO” se obliga a pagar los honorarios de “EL PRESTADOR”, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, por cuales quiera de los otros medios electrónicos permitidos por la ley.

**OCTAVA.-** Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso éntrelas partes.

**NOVENA.-** Para el caso de que “EL H. AYUNTAMIENTO”, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de “EL PRESTADOR”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**DECIMA.-** Queda expresamente convenido que cuando “EL PRESTADOR”, se apoye personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dadas las circunstancias inherentes al trabajo desempeñado.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que de al otro con diez días de anticipación, con el propósito de que durante este lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso “EL PRESTADOR”

**DECIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del código civil vigente para el Estado de Jalisco, así como

**DECIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Arandas, Jalisco, así como las disposiciones contenidas en el código civil vigente para el estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y al calces de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado cuyos nombres y direcciones constan al calce mismo que en la población de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco. 01 de Julio de 2016 (Dos mil dieciséis).

  
LIC. JOSÉ CLEOFAS OROZCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
LIC. FERNANDO JIMÉNEZ BARBA  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
C. SANDRA RÍOS ARRIAGA  
SECRETARIO GENERAL



  
L.C.P. MARIO ALBERTO DE LA CRUZ FUENTES  
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL



“EL PRESTADOR”

  
MVZ. ALEJANDRA GUADALUPE MARTÍNEZ OROZCO

